



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 163 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 08 SEP 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 713-2021-JHP-MS, de fecha 23 de julio de 2021, emitida por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L.; el Informe N° 247-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 02 de agosto de 2021, del especialista en contrataciones de la Oficina de Logística, Informe N° 1072-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 03 de agosto de 2021 e Informe N° 1095-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 06 de agosto de 2021, de la Responsable de Logística, con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, fecha 07 de mayo de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, con el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 plus, por suministro para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 185,850.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Adenda N° 09-2021-GR-CUSCO-PM-DE, de fecha 08 de agosto de 2021, Adenda al Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, suscrita entre el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. y el Plan MERISS, se efectuó el Reajuste de Precios de Combustible, modificándose el precio unitario del valor del combustible, siendo el producto Diesel B-5-50, por el monto de S/. 13.8442 soles y GASOHOL 90 PLUS, por el monto de S/. 13.3930 soles;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"; ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del





artículo 34° de la Ley, **cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:** a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”;

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **“En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”;**



Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente **conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;**



Que, mediante Carta N° 713-2021-JHP-MS, de fecha 23 de julio de 2021, el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 22 de julio del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;



Que, mediante Informe N° 247-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 02 de agosto de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante la Carta N° 713-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral;



Que, mediante Informe N° 1072-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 03 de agosto de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/. 912.34 (NOVECIENTOS DOCE CON 34/100 soles), para efectos de atender las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L.;



Que, con Informe N° 118-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 05 de agosto de 2021, la responsable de Presupuesto, C.P.C. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0122-2021, por el monto de S/. 912.34 (NOVECIENTOS DOCE CON 34/100 SOLES), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



JDAG



Que, la Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 1095-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 06 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., por lo que, precisa que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

Contrato N°036-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE	P.U. según Adenda al 15/07/2021	REAJUSTES: INCREMENTOS	
		22/07/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 22/07/2021
COMBUSTIBLE			
Diesel B-5-50	14.0094	(0.0590) 14.0684	14.0684
GASOHOL 90 PLUS	14.0812	(0.1402) 14.2214	14.2214

Que, mediante Informe N° 486 -2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 31 de agosto de 2021, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"**;

Que, es pertinente considerar las solicitudes de reajuste de precios que fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N°036-2021-GR-CUSCO/PM-DE; por tanto, corresponde emitir acto resolutivo que declare procedente las variaciones de precio, presentadas por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., mediante Carta N° 713-2021-JHP-MS, de fecha 23 de julio de 2021;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el REAJUSTE DE PRECIOS solicitado por CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 036-2021-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (GASOHOL y DIESEL B5), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	P.U. según Adenda al 15/07/2021	VARIACIÓN DE PRECIOS	
			22/07/2021	REAJUSTE FINAL





1	Diesel B-5-50	14.0094	(0.0590) 14.0684	14.0684
2	GASOHOL 90 PLUS	14.0812	(0.1402) 14.2214	14.2214

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR el Contrato N° 036-2021-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO -. DISPONER a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
 Y PRESUPUESTO

Fecha: **09 SEP 2021**
 Hora: *14:40* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **09 SEP 2021**
 Hora: *02:34* N°
 Folios: *09* Firma: *[Signature]*

Resolución Original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **09 SEP. 2021**
 Hora: *02:36* N°
 Folios: *09* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE LOGÍSTICA

Fecha: **09 SEP 2021**
 N° Reg F. Registro
 Firma: *[Signature]* Hora: *14:20*

*Expediente original
 19 Folios*

C.c.

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Ppt.
- Logística
- Asesoría Legal
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **09 SEP 2021**
 Hora: *14:42* N°
 Folios: *09* Firma: *[Signature]*





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 07 SEP 2021

Nº: 2208

DOCUMENTO: Informe N° 486-2021-GRUSCO-PM-DE/PI

ASUNTO: Informe sobre solicitud de reajuste de precios de combustible del contrato N° 36-2021-GRUSCO-PM-DE

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		14	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

RD N° 163

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS


 Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Cavedes
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajamos
Integridad

MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
 GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
 www.mepcc.gob.pe



"Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Fecha: **07 SEP 2021**
Hora: 8:27 N 2308
Folios: 14 Firma: *[Signature]*

INFORME N° 486 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 036-2021-GR-CUSCO-PM-DE.

REFERENCIA : A) INFORME N° 1095-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG.
B) INFORME N° 247-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG-AEC.
C) CARTA N° 713-2021-JHP -MS, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021.

FECHA : CUSCO, 31 DE AGOSTO DE 2021.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a la solicitud de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- En fecha 07 de mayo de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 plus, por suministro para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", por el monto contractual de S/185,850.00 (Ciento ochenta y cinco mil, ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).
- Mediante Carta N° 713-2021-JHP-MS, de fecha 23 de julio de 2021, el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 octanos, ocurridos en las plantas distribuidoras de Cusco, Conchan, Pisco y Mollendo, el día 22 de julio del año en curso; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.
- Mediante Informe N° 247-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 02 de agosto de 2021, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., mediante la Carta N° 713-2021-JHP-MS; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previa a su aprobación mediante resolución directoral.
- Mediante Informe N° 1072-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 03 de Agosto de 2021, la Responsable de Logística del Plan MERISS, detalla los saldos existentes de combustible a la fecha, y solicita Certificación de crédito Presupuestal por el monto de S/912.34 (novecientos doce con 34/100 soles), para efectos de atender las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L.
- Con Informe N° 118-2021GR-CUSCO/PM-DE-OPP-P, de fecha 05 de agosto de 2021, la responsable de Presupuesto, CPC. Lida Mariella Puelles Yáñez, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0122-2021, por el monto de S/912.34 (novecientos doce con 34/100 soles), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de





combustible, con afectación a la meta: 017, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

6. La Responsable de Logística del Plan MERISS, mediante Informe N° 1095-2021-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 06 de agosto de 2021, señala la PROCEDENCIA de las solicitudes de reajuste de precios del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., por lo que, precisa que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

Contrato N°036-2021-GR-CUSCO/PERPM-DE	P.U. según Adenda al 15/07/2021	REAJUSTES: INCREMENTOS	
		22/07/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 22/07/2021
COMBUSTIBLE			
Diesel B-5-50	14.0094	(0.0590) 14.0684	14.0684
GASOHOL 90 PLUS	14.0812	(0.1402) 14.2214	14.2214

II. ANALISIS

1. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad" ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".



2. El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:
"Artículo 38. Fórmulas de reajuste
38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la



oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.(...)”.

3. Que, conforme a la Cláusula Novena del Contrato en mención, estipula lo siguiente conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación.
4. Es pertinente considerar que las solicitudes de reajuste de precios fueron presentadas conforme al plazo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado y la Cláusula Novena del Contrato N°036-2021-GR-CUSCO/PM-DE;
5. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se verifica que encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-DE y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste,

CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Carta N° 713-2021-JHP-MS, de fecha 23 de julio de 2021.
2. Corresponde EMITIR acto resolutivo que disponga la modificación al Contrato N° 036- 2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mgt. Miguel Ángel Azúa González
ASESOR LEGAL (E)
ICEL. 3588

AL/IDAG
MTC

0 012



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERIS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

INFORME N° 1095 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

Fecha: **06 AGO 2021**

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERIS

Hora: 14:55 N° 5285

Folios: 11 Firma: [Firma]

ASUNTO : INFORME SOBRE REAJUSTES DE PRECIO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR GRIFO JHP. EIRL.

REFERENCIA :
 a) INFORME N° 118-2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P
 b) INFORME N° 1072-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG
 c) INFORME N° 247-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
 d) CARTA N° 713-2021-JHP-MS. DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021
 e) CONTRATO N° 036-2021-GR CUSCO-PM-DE.
 f) ADENDA N° 004-2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERIS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Fecha: **09 AGO 2021**
 Hora: 09:45
 Folios: 1 Firma: [Firma]

FECHA : Cusco, 06 de agosto de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por la oficina de logística, respecto a la variación de precios solicitados por el contratista **GRIFO JHP EIRL.**, los cuales corresponden de acuerdo a los informes emitidos por el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logística, referente al contrato N° 036-2021-GR CUSCO-PERPM-DE. derivado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 005-2021-GR CUSCO-PERPM. Contratación de Combustible para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO”**.

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **GRIFO JHP EIRL.**, se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

Contrato N° 036-2021-GR CUSCO-PERPM-DE.	PRECIO UNITARIO SEGÚN ADENDA	REAJUSTES: INCREMENTOS	
		22/07/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 22/07/2021
COMBUSTIBLE	SEGUN ADENDA P.U. AL 15/07/2021		
DIESEL B-5 S-50	14.0094	(0.0590) 14.0684	14.0684
GASOHOL 90 PLUS	14.0812	(0.1402) 14.2214	14.2214

De acuerdo al cuadro precedente se indican las variaciones de precio del combustible (DIESEL B-5 S-50, GASOHOL 90 PLUS) hasta la última fecha solicitada por la empresa **GRIFO JHP EIRL.** Por lo que se solicita remitir a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Resolución Directoral.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.
 Atentamente,

[Firma manuscrita]

MAS/ Archivo

Cusco, 09 de agosto de 2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Pase a: **ASESORÍA LEGAL**

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otro	<input type="checkbox"/>

Observaciones: [Espacio en blanco]

CPC. Marco Antonio Chavez Diaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

011



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
 Fecha: **05 AGO 2021**
 Hora: 14:50 N° 5254
 Folios: 10 Firma: [Firma]

Informe N° 118 -2021-GRCUSCO/PM/DE/OPP-P

A : CPC MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ.
 Director de Administración – PLAN MERISS.

De : CPCC LIDA MARIELLA PUELLES YAÑEZ.
 Responsable de Presupuesto. PLAN MERISS

Asunto : EMISION DE CERTIFICACIÓN POR CUARTO REAJUSTE DE PRECIOS AL
 CONTRATO DE COMBUSTIBLE PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA
 PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO TTIOMAYO Y YUTTO
 DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS.

Referencia : 1. Informe N° 1072-2021-GRCUSCO/PM/DA/RLOG

Fecha : Cusco, Jueves 05 de Agosto 2021.

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia a través del cual la Oficina de Logística solicita la certificación de disponibilidad presupuestal por cuarto reajuste de precios para formular la Adenda al Contrato N° 036-2020-GRCUSCO-PM-DE, suscrito con el Contratista GRIFO JHP EIRL quien suministra Diésel B-5 S-50 y Gasohol 90 Plus para el Proyecto **PI MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO**, considerando la opinión contenida en Informe N° 247-2021-GRCUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC emitido por el Abogado de Logística sobre el reajuste de precios del combustible establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S. N°344-2018-EF y, solicitando además la Responsable de Logística la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de **S/912.34** como Ampliación al Certificado N°122-2021 para proseguir con los trámites de suscripción de la adenda, en tanto se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal adjunto al presente informe, solicito a su Despacho que remitirlo a la Oficina de Logística para proseguir con los tramites que correspondan.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 CPCC. L. Mariella Puelles Yañez
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Cusco 05/08/2021
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Para a: Resp. Logística
 Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al interesado 7. Su Conocimiento
 3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 9. Archivar
 5. Informar 10. Otros
 Observaciones: [Firma]
 CPC Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE LOGISTICA
 Fecha: **06 AGO 2021**
 N° Reg. 3451 F. Reingreso
 Firma: [Firma] Hora: 8:10

LMPY/lmpy
 Archivo.



trabajamos
 con
Integridad

010

CERTIFICADO N° 0122-2021-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP

SEÑOR (A) : CPC MARIA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LOGISTICA

ASUNTO : CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA : INFORME N° 1072 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG

FECHA : jueves, 5 de Agosto de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado N° 122, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

CERTIFICADO N° 00122

DATOS DE LA CERTIFICACION

FECHA : jueves, 5 de Agosto de 2021

SOLICITANTE : CPC MARIA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LOGISTICA

DOCUMENTO QUE SUSTENTA : INFORME N° 1072 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG

OBJETO DE LA SOLICITUD : CONTRATACION DE BIENES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	215,275.00	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	N° 00122

Certificacion solicitada para : CONTRATACION DE COMBUSTIBLE

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				
0017 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0017 2.6. 2. 3. 4. 4.	3.171.017.00	3.017.167.42	153.849.58	SI CUENTA (X)

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	20,870.78	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	N° 00122
---	------------------	-----------	---	----------

Certificacion solicitada para : AMPLIACION POR REAJUSTE DE PRECIOS

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				
0017 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0017 2.6. 2. 3. 4. 4.	3.171.017.00	3.017.167.42	153.849.58	SI CUENTA (X)

Codigo de transferencia / Dispositivo legal

0017 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO	2.6. 2. 3. 4. 4.	10,965.31	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	N° 00122
---	------------------	-----------	---	----------

Certificacion solicitada para : AMPLIACION POR REAJUSTE DE PRECIOS

CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO				
0017 10.025.0050.0042.2171380.4000109.0001000.0017 2.6. 2. 3. 4. 4.	3.171.017.00	3.017.167.42	153.849.58	SI CUENTA (X)

Codigo de transferencia / Dispositivo legal



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

INFORME N° 1072 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

Fecha: **03 AGO 2021**

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

Hora: 14:02 N° 5178

Sellos: 08 Firma:

ASUNTO : CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL PARA REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS COMBUSTIBLE

REFERENCIA : a) INFORME N° 247-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG-AEC.
 b) CARTA N° 552-2021-JHP-MS. DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021
 c) CONTRATO N° 036-2021-GR CUSCO-PM-DE.
 d) ADENDA N° 004-2021

FECHA : Cusco, 03 de Agosto de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su despacho la evaluación realizada por el abogado Especialista en contrataciones de la oficina de logística, respecto a los reajustes por variación de precios solicitado por el contratista GRIFO JHP EIRL.

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para el reconocimiento del reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista GRIFO JHP EIRL. se requiere previamente de la certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incremento del monto contratado, así como la aprobación se debe realizar mediante Resolución Directoral emitido por el Titular de la entidad, por cuanto se trata de una modificación del contrato.

En relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar las modificatorias al contrato, cuando se trate de variación de precios mediante resolución corresponde al Titular de la Entidad, esto en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en virtud del principio de eficiencia y eficacia el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución debe orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga un repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Se detalla los saldos existentes a la fecha:

DESCRIPCION	TOTAL CONTRATO	O/C. GENERADAS - 2021			CONSUMIDO	SALDO
	CANT. - GLN.	O/C. 521	CONSUMO AL 09/06/2021	CONSUMO AL 23/06/2021	TOTAL - GL.	TOTAL - GL.
DIESEL B-5 S50	15000	0	600	600	1200	13800
GASOHOL 90 OCT.	750	50	0	0	50	700



De acuerdo a los reajustes procedentes, se solicita el incremento de certificación de crédito presupuestal:



SALDO AL 15/07/2021	SEGUN ADENDA P.U. AL 15/07/2021	REAJUSTES: INCREMENTOS		MONTO ACTUALIZADO CON REAJUSTES	DIFERENCIA PARA AMPLIACION DE CERTIFICACION
		22/07/2021	P.U. CON REAJUSTES AL 15/07/2021		
13,800	14.0094	(0.0590) 14.0684	14.0684	S/ 0.06	814.20
700	14.0812	(0.1402) 14.2214	14.2214	S/ 0.14	S/ 98.14
					912.34

En cumplimiento a las disposiciones legales para proceder con los reajustes de precios solicitados por el contratista GRIFO JHP EIRL., se solicita Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 912.34 (Novecientos Doce con 34/100).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MAS/
 Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, 03/08/2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: D.P.P.

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolución al interesado	<input checked="" type="checkbox"/>	7. Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

007

